ORD. 052/2000 - REGLAMENTACION RECONOCIMIENTO DE CIUDADANOS.-

Publicado el 10 mayo, 2000

...VISTO

La falta de reglamentación para las DECLARACIONES DE INTERES solicitadas al Poder Ejecutivo y/o al Honorable Concejo Deliberante;

...CONSIDERANDO

QUE resulta necesario regular y ordenar las declaraciones de interés para ponderar la importancia y trascendencia de todo acto, acontecimiento, actividad y evento que se desarrollen en el territorio municipal;

QUE atento a las solicitudes de declaraciones de interés resulta relevante dictar una norma para dar a conocer a la comunidad, instituciones y organizaciones no gubernamentales las condiciones para requerir dichas declaraciones;

...POR ELLO

El Honorable Concejo Deliberante de Salto, en uso de las atribuciones que le son propias sanciona la siguiente:

ORDENANZA

<u>Artículo 1º</u> - Toda DECLARACION DE INTERES se regirá por las disposiciones de la presente ordenanza.-

Artículo 2º - Toda DECLARACION DE INTERES debe propender a la divulgación y desarrollo de



conocimiento de carácter científico, ambiental, cultural, tecnológico, deportivo y cuya finalidad sea de evidente interés comunitario.-

<u>Artículo 3º</u> - Los actos que realizan áreas oficiales dependientes de la Municipalidad no podrán ser calificadas para estas DECLARACIONES DE INTERES.-

<u>Artículo 4º</u> - Se instituyen las diferentes figuras de reconocimiento de DECLARACION DE INTERES:

- 1. De interés municipal: cuando sea necesario expresar y reconocer el interés del gobierno municipal en el proyecto que motiva la declaración.-
- 2. De interés legislativo de Salto: cuando sea necesario expresar y reconocer el interés del Honorable Concejo Deliberante en el proyecto que motiva la declaración.-
- 3. De interés de la comunidad de Salto: cuando sea necesario expresar y reconocer el interés del Honorable Concejo Deliberante y/o del gobierno municipal y el que, según se considere, tiene la comunidad sobre el proyecto que motiva la declaración.-

<u>Artículo 5º- Los proyectos de DECLARACION DE INTERES podrán estar referidos a:</u>

- 1. Fiestas o celebraciones populares por su significación histórica, tradicional o de repercusión en la comunidad.
- 2. Acontecimientos deportivos que impliquen la participación de delegaciones extranjeras o certámenes de trascendencia.
- 3. Congresos, seminarios, muestras, exposiciones o jornadas de las siguientes tematicas: científicas, de educación o culturales.
- 4. Reconocimiento y/o homenaje a la trayectoria de: una institución, organización, grupo de vecinos, programa de radio y/o televisión.
- 5. Reconocimiento y/o promoción de actividades, proyectos, o eventos que beneficien a la comunidad organizados por una institución, organización no gubernamental o grupos de vecinos.
- 6. Libros, revistas, páginas web de las siguientes temáticas: ciencia, educación, cultura, y/o toda temática centrada en el partido de Salto.

<u>Artículo 6°</u>- La solicitud formulada por nota de DECLARACION DE INTERES deberá ser ingresada con una anticipación de quince (15) días del acto, actividad o evento ante la mesa de entrada del Palacio Municipal o del Honorable Concejo Deliberante, y deberá ser fundamentada explicando razones y objetivos describiendo la importancia del acto, actividad o evento para la ciudad, y adjuntar la documentación del solicitante descripta en el artículo N° 7.



<u>Artículo 7°-</u> Documentación. Se deberá adjuntar a la solicitud de DECLARACION DE INTERES la siguiente documentación:

- 1. Para ONG o Instituciones: copia de resolución que otorga la personería jurídica. Resumen de actividades que desarrollan, descripción del evento, fecha de inicio y finalización, programa de actividades.
- 2. Para grupos de vecinos sin constitución legal: la solicitud de declaración debe estar avalada por un mínimo de veinte (20) firmas de ciudadanos con residencia en nuestra ciudad.

<u>Artículo 8°-</u> Delegase al Poder Ejecutivo mediante fundada decisión la facultad de otorgar el reconocimiento de DECLARACION DE INTERES referidos en el articulo N° 5.

<u>Artículo 9º</u> - La DECLARACION DE INTERES referidos en el artículo Nº 5, no significará compromiso de gasto alguno a cargo de la Municipalidad, a excepción que el Departamento Ejecutivo decida acompañar dicha declaración con la colaboración económica o de apoyo material que se determine.

<u>Artículo 10° -</u> Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, insértese copia en el Registro Oficial y Digesto, cumplido, archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Salto, a los veintiocho días del mes de Junio del año dos mil diecisiete.-

ENTRADAS

Ingresado como Correspondencia en Sesión Ordinaria de fecha 14 de Junio de 2017 y girado a las Comisiones de Legislación, Interpretación y Cultura y Turismo.-

SALIDAS

El Proyecto de las Comisiones fue aprobado en general y en particular por la unanimidad del Honorable Cuerpo en Sesión Ordinaria de fecha 28 de Junio de 2017.-

Se envió copia al Departamento Ejecutivo con fecha 03 de Julio de 2017.-

